UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN COMPENSATORIA POR RETIRO VOLUNTARIO SRA. GEORGINA LAMILLA URRUTIA.

DECRETO EXENTO Nº 00.195/2018.

Arica, marzo 08 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación; Ley Nº 20.374, del 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones, Resolución Nº1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs 0.01 y 0.02, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, decreto exento N°00.296/2015, de abril 16 de 2015, Decreto Exento RA N°335/40/2017, de octubre 25 de 2017; Carta VAF. N°057/18, de enero 24 de 2018, Carta REC. Nº061/18, de enero 25 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 9 de la Ley Nº 20.374, se faculta a las universidades estatales para que, a contar del 01 de enero del 2012, puedan establecer, con cargo a sus recursos propios, un beneficio compensatorio equivalente a un mes de remuneraciones imponibles por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses, respecto del personal no académico, profesional, directivo y académico, sea que sirvan su cargo en calidad de planta o a contrata, siempre que presente su renuncia voluntaria como funcionarios de la universidad, respecto del total de horas que sirva, en virtud de sus nombramientos o contratos dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad, pudiendo las mujeres impetrar el beneficio desde que cumplan 60 años de edad y hasta los 180 días siguientes al límite de edad precitado.

Que, mediante Decreto N° 394/2012, de junio 20 de 2012, se promulga Acuerdo N°1574 "Beneficio Compensatorio equivalente a 11 meses de Remuneraciones imponibles, funcionarios – Universidad de Tarapacá", cursado con alcance por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, a través de oficio N° 001976, de fecha 19 de julio de 2012.

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 20.996 preceptúa que el personal no académico ni profesional de las universidades del Estado, de planta o a contrata, podrá acceder al beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley Nº 20.374, si tuviere más de 65 años de edad con anterioridad a la fecha de inicio del

primer periodo a la postulación a la bonificación adicional, cuando tenga derecho a dicha bonificación y siempre que presente su renuncia voluntaria respecto de su cargo o del total de horas que sirva, dentro de ese periodo. Si el personal no presenta su renuncia dentro de plazo antes señalado, se entenderá que renuncia irrevocablemente a dicha compensación.

Las universidades Estatales también estarán facultadas para otorgar el beneficio compensatorio señalado en el inciso primero, por única vez y en forma excepcional, al personal no académico ni profesional, de planta o contrata, que tuviere más de 65 años de edad a la fecha de publicación de la ley, siempre que haga efectiva su renuncia voluntaria dentro de los 180 días siguientes a dicha publicación, cuando solo tenga derecho a este beneficio compensatorio. Si el personal no presenta su renuncia dentro de plazo antes señalado, se entenderá que renuncia irrevocablemente a dicha compensación.

Que, en el marco descrito, doña GEORGINA MIGUELINA LAMILLA URRUTIA, cédula de identidad Nº , Técnico, jornada completa, de planta, Grado 15º ERUT., adscrita a la Facultad de Educación y Humanidades, postula a la bonificación por retiro voluntario, según consta en Decreto Exento N°00.296/2015, de abril 16 de 2015, y que comprende la bonificación compensatoria.

Que, en este sentido, la Sra. Lamilla Urrutia presentó su renuncia voluntaria al cargo que desempeña como funcionaria de la Universidad de Tarapacá, para hacerse efectiva a partir del 20 de junio de 2017. Lo anterior, con la finalidad de acogerse al beneficio que otorga el Decreto Universitario N° 394/2012, de junio 20 de 2012, en relación con el Artículo 9 de la Ley Nº 20.374, y en observancia además de lo prescrito en el Artículo 12 de la Ley N° 20.996.

Que, la renuncia presentada por la Sra. Lamilla Urrutia ha sido aceptada mediante Decreto Exento RA Nº335/40/2017, de octubre 25 de 2017.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes adjuntos, queda acreditado que la funcionaria cumple con todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la bonificación compensatoria por retiro voluntario, contemplada en el Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, de la Universidad de Tarapacá, en relación con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 20.374, siendo necesaria la dictación de un acto administrativo que autorice su pago.

DECRETO:

1.- Páguese a doña GEORGINA MIGUELINA LAMILLA URRUTIA, cédula de identidad Nº por una sola vez, una bonificación compensatoria por retiro voluntario, ascendente a la suma única y total de **$ 10.324.699.-** (diez millones trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos) equivalente a 11 meses de su remuneración imponible, de acuerdo al Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, de esta Universidad, en relación con el artículo 9º de la Ley N° 20.374.

2.- El monto establecido anteriormente señalado no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia no estará afecta a descuento alguno.

3.- El pago antes referido será cancelado por la Universidad de una sola vez, al mes siguiente de totalmente tramitado el presente Decreto que la concede.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Centro de Costo 147, Ítem 1060102 (Indemnización Ley 20.374), del presupuesto universitario vigente.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo al interesado y a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA ARICA

16 MAR 2018